

REPUBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAÑETE
DEPARTAMENTO DE SALUD

DECRETO N° 13271

CAÑETE, 21 AGO 2018

VISTOS :

- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las facultades que me confiere.-
- La Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.-

CONSIDERANDO :

- El Convenio de fecha 18 de Junio del año 2018, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Cañete representada por su Alcalde Sr. Jorge Radonich Barra y el Servicio de Salud Arauco representado por su Director (S) Sr. Aldo Parra Rodríguez, Convenio Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal, año 2018.-
- La Resolución Exenta N° 1826 de fecha 03 de Julio del año 2018, que aprueba dicho Convenio.-

DECRETO :

- 1.- APRUEBASE, el Convenio Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria, año 2018, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Cañete y el Servicio de Salud Arauco.-
- 2.- IMPUTASE, los ingresos y gastos del que irroga la ejecución del presente Decreto Alcaldicio, el Convenio Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria, año 2018, ingreso 214-05-55, gastos 114-05-55.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



YESSICA ALEJANDRA CAMPOS SOTO
SECRETARIA MUNICIPAL



JORGE RADONICH BARRA
ALCALDE

JAM/AEFH/lpaj
DISTRIBUCION

- Secretaría Municipal
- Unidad de Control
- Departamento de Salud Municipal
- Unidad de Finanzas Depto. Salud
- IDDOC N° 334150 /



I. MUNICIPALIDAD DE CAÑETE
 DEPTO. SALUD
RECIBIDO
 Fecha: 24.07.18
 N°: 496

DEPTO. DE ASESORÍA JURÍDICA
 MAC/CVW/JFB/PM/KVM/dbn

1826

RESOLUCIÓN EXENTA N°

MAT.: Aprueba Convenio Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal. -

LEBU, 03 JUL. 2018

VISTOS:

1. Las atribuciones previstas en el Decreto con Fuerza de Ley N°1 del año 2005 del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2.763 del año 1979.-
2. La Ley 19.414 de 1995, del Ministerio de Salud, que otorga facultades para la creación del Servicio de Salud Arauco. -
3. El D.S. 140 de 2004 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud. -
4. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 1996 del Ministerio de Salud, que crea al Servicio de Salud Arauco. -
5. El Decreto Exento N°60 del 22 de marzo 2018 del Ministerio de Salud, que establece nuevo orden de subrogancia del Director del Servicio de Salud Arauco. Resolución Afecta N° 359 del 11 de septiembre del 2015 del Servicio de Salud Arauco, que renueva la designación de Don Aldo Parra Rodríguez, en el cargo de Jefe de Departamento de Auditoría. -
6. La Ley 21.053 de Presupuestos del Sector Público para el año 2018.-
7. La Resolución N° 30 del año 2015 de Contraloría General de la República, que establece Normas de Procedimiento de Rendición de Cuentas;
8. La Resolución N° 1600 del año 2008 y la Resolución N° 10 del año 2017, ambas de la Contraloría General de la República. -

CONSIDERANDO:

1. Que los recursos deben estar concentrados en la necesidad de mejorar las condiciones de los recursos físicos de los establecimientos de atención primaria.
2. El Memorandum N° 323 de Directora Depto. Atención Primaria de Salud y Gestión Asistencial. -
3. El convenio celebrado entre el Servicio de Salud Arauco e I. Municipalidad de Cañete, Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal, celebrado el 18 de junio de 2018.-

RESUELVO:

1. **APRUEBASE** Convenio Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal, celebrado el 18 de junio de 2018 con I. Municipalidad de Cañete y el traspaso de los recursos para financiar dicho programa. -
2. **AUTORÍZASE** la transferencia a la I. Municipalidad de Cañete la suma de \$3.000.000.- (tres millones de pesos) de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta del convenio que por este acto se aprueba. -
3. **IMPÚTASE** el gasto que irrogue la presente resolución aprobatoria al ítem 2403298 "Atención Primaria" Ley 19.378.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. -

ingresos: 214 - 05 - 55
 gastos: 114 - 05 - 55

SERVICIO DE SALUD ARAUCO
 DIRECTOR
 SR. ALDO PARRA RODRIGUEZ
 DIRECTOR SUBROGANTE
 SERVICIO DE SALUD ARAUCO

DISTRIBUCIÓN:

- ♦ I. Municipalidad de Cañete.
- ♦ Das. Cañete.
- ♦ Depto. APS y Gestión Asistencial-SSA
- ♦ Depto. Recursos Financieros-SSA
- ♦ Depto. Asesoría Jurídica-SSA
- ♦ Oficina de Partes - SSA

SERVICIO DE SALUD ARAUCO
 TRANSCRITO FIELMENTE
 MINISTERIO DE FE
 DE FE



DEPTO. ASESORÍA JURÍDICA

CONVENIO

PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL SERVICIO DE SALUD ARAUCO CON MUNICIPALIDAD DE CAÑETE

En Lebu a 18 de Junio de 2018, entre el **Servicio de Salud Arauco**, persona jurídica de derecho público, Rut 61.954.500-1, domiciliado en calle J.M. Carrera N° 302 de la ciudad de Lebu, representado por su **Director Subrogante Sr. Aldo Parra Rodríguez**, del mismo domicilio, en adelante "El Servicio" y la **Municipalidad de Cañete**, Rut 69.160.500-0, domiciliado en calle Arturo Prat N° 220, Cañete, representada por su **Alcalde Sr. Jorge Radonich Barra**, de ese mismo domicilio, en adelante "La Municipalidad", se ha acordado celebrar el siguiente convenio que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 174 del 2014, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, enmarcadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 232 de 27 de febrero de 2018, del Ministerio de Salud. Anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todas o algunas de las siguientes componentes del Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal:

1. **Componente 1:** Implementación de proyectos para disminución de brechas de recursos físicos en el proceso de Autorización o Demostración Sanitaria.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución

aprobatoria, la suma anual y única de \$3.000.000.- (tres millones de pesos) para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
Posta Lloncao	Ampliación sala de procedimiento	\$2.000.000.-
Posta Huentelolen y Lloncao	Normalización sistema de agua potable y limpieza fosa sanitaria	\$1.000.000.-
TOTAL		\$3.000.000.-

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud:

El Servicio de Salud priorizará y seleccionará ~~el~~ los proyecto/s de la/s comuna/s que mejor se enmarquen en el objetivo de cierre de brechas para Autorización y Demostración Sanitaria para Acreditación de Calidad de los establecimientos.

Los Servicios de Salud se encargarán de monitorear el avance de las comunas en la ejecución de los proyectos, empleando para ello el formato del Anexo 2 señalado en la resolución exenta que aprueba el programa N° 232 del 27 de febrero de 2018 (adjunta al presente convenio). Podrán también asesorar a las comunas en aquellas materias que ellas soliciten o cuando se observe errores. Del mismo modo, los Encargados Técnicos de los Servicios de Salud pueden realizar consultas al Encargado Técnico a Nivel Central, así como también las contrapartes financieras.

La Primera Evaluación se efectuará conforme al estado de avance de los proyectos al 31 de mayo, enviado al servicio de salud, el informe de evaluación de este primer corte lo realizará el Encargado Técnico del Programa a Nivel Central, emitiendo un Informe de Evaluación y Reliquidación por Comuna, que considerará los proyectos seleccionados y su estado de avance informado, conforme al cálculo indicado en el Anexo 2:

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Nº de proyectos de la comuna en situación 1 al 6}}{\text{Nº de proyectos total comunal (situación 1 al 7)}} \times 100 \quad \Bigg| \quad = \quad \boxed{}$$

El segundo informe y final se efectuará por parte de los Servicios con el estado de situación de los proyectos al 15 de diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de los proyectos comprometidos; esto significa, que cuenten con acta de recepción definitiva conforme y sin observaciones. El Anexo 2 deberá ser enviado por parte del Encargado del programa mediante correo electrónico al Encargado Técnico del Programa del Servicio y este a su vez, informar a Nivel Central hasta el día 31 de diciembre de cada año, de modo de cerrar el año.

Los recursos asociados a este programa financiarán exclusivamente las actividades relacionadas al mismo, teniendo presente la definición de objetivos, metas a lograr e indicadores, estrategias, beneficiarios legales y localidades.

De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación, se hará efectiva la reliquidación por comuna de la segunda cuota en el mes de julio, si es que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento de Metas de Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2ª cuota del 30%
60,00%	0%
Entre 50,00% y 59,99%	50%
Entre 40,00% y 49,99%	75%
Menos del 40%	100%

En relación a los cumplimientos de acciones y metas requeridos, para recibir el total de recursos anuales señalados en el capítulo IV del presente programa, entendido que el no cumplimiento a la fecha de corte definido resulta en la reliquidación del programa, excepcionalmente cuando existan razones fundadas que causan el incumplimiento, la comuna podría apelar a la Dirección del Servicio de Salud, respectivo, acompañando un Plan de Trabajo que comprometa el cronograma para el cumplimiento de las metas. A su vez el Servicio de Salud, una vez analizadas y avalada la correspondiente solicitud, podría solicitar al Minsal la No reliquidación del Programa.

No obstante, la situación excepcional indicada en el párrafo anterior, el Servicio de Salud debe realizar la evaluación del Programa al 15 de diciembre y las comunas mantienen en toda circunstancia la obligatoriedad de la rendición financiera y evaluación de las metas al final del período.

Finalmente, el no cumplimiento de las actividades y metas anuales podrá incidir en la menor asignación de recursos para el año siguiente, según exista continuidad del presente programa.

METAS E INDICADORES:

COMPONENTE	PRODUCTOS ESPERADOS	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Implementación de proyectos para disminución de brechas en el proceso de autorización o demostración sanitaria.	Cumplimiento del objetivo específico 1: Proyecto 100% ejecutado (con acta de recepción sin observaciones) o con proyección de término en el corto plazo.	N° de proyectos de la comuna que registran avance / N° de total de proyectos por comuna incluidos en la nómina de seleccionados y no desistidos	Informe del Servicio de Salud conforme a formato anexo 2

SÉPTIMA: Los recursos serán transferidos por los Servicios de Salud respectivos, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1ª cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la 2ª cuota en el mes de Julio, contra el grado de cumplimiento del Programa.

OCTAVA: El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

DÉCIMA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

DÉCIMA PRIMERA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

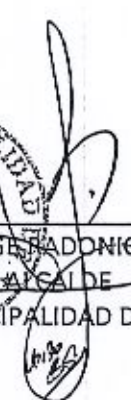

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero hasta el 31 de diciembre del año en curso, sin embargo se renovará sucesivamente por períodos iguales si el Servicio no da aviso con treinta días de anticipación a su fecha de vencimiento, su voluntad de no perseverar en él.

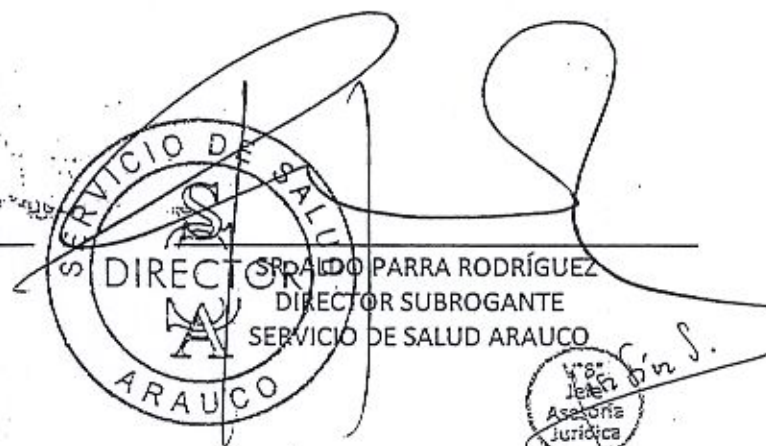

Sin perjuicio de la renovación del convenio, mediante convenios complementarios podrán modificarse anualmente los montos a transferir a la Municipalidad en conformidad con el mismo, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sea necesario introducirle en su operación.


DÉCIMA TERCERA: La personería del Sr. Aldo Parra Rodríguez, para representar al Servicio de Salud de Arauco consta en Decreto Exento número 60 de fecha 22 de marzo del año 2018, del Ministerio de Salud.

La representación del Sr. Jorge Radonich Barra, para actuar en nombre de la I. Municipalidad de Cañete consta en Decreto Alcaldicio N° 10731 de fecha 06 de diciembre de 2016.

DÉCIMA CUARTA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el de la Municipalidad y los dos restantes en la del Ministerio de Salud Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.



Sr. JORGE RADONICH BARRA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CAÑETE



Sr. ALDO PARRA RODRÍGUEZ
DIRECTOR SUBROGANTE
SERVICIO DE SALUD ARAUCO


Sr. J. B. S.
Asesoría Jurídica